

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0821

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Cumpliendo lo establecido en el inciso 5 del art 57 del Código general del Proceso, se suspende el proceso por el termino de treinta días, y se fija caución por la suma de \$1.200.000, , que deberá ser prestada en el termino de diez días, por el agente oficioso abogado JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 1.032.364.083 y T.P No.293766 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da691facf78b3046e08f4da2388bcf30e36782adcabccd6f57161f076edaad0**

Documento generado en 06/05/2022 06:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>